

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 221

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 180/96 adjuntando Dto. Provincial Nº 745/96 que ratifica convenio Nº 2358 suscripto con la Administración de Vialidad Nacional, para su aprobación.

Entró en la Sesión

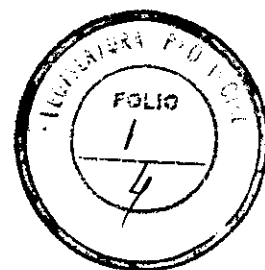
23/05/1996

Girado a la Comisión

3

Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

141
07/05/96
1100
Joa

NOTA Nº **180**
GOB.-

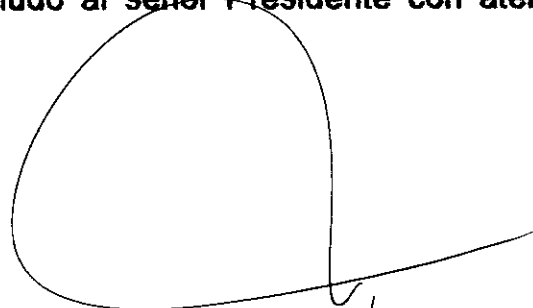
USHUAIA, -8 MAYO 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° **2358**, suscripto por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Administración de Vialidad Nacional, ratificado por decreto N° 745/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

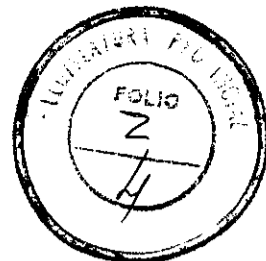
Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto



JOSE M. FABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 ABR. 1996

VISTO el expediente N^o 1973/96, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración de Vialidad Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad integrar con la Provincia una comisión, a efectos de coordinar las modificaciones que fueren necesarias introducir en el proyecto de la obra Pavimentación de la Ruta Nacional Número Tres, desde Rancho Hambre hasta Ushuaia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N^o 2358.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128^o y 135^o de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1^o.- Ratificase en sus siete (7) cláusulas el Convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración de Vialidad Nacional, de fecha tres (3) de Abril de 1996, registrado bajo el N^o 2358, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2^o.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 105^o inciso 7^o y 135^o inciso 1^o) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3^o.- Comuníquese, dese al boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO N^o 745/96

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIANI
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

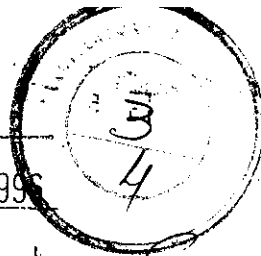
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2358

USHUAIA, 12 ABR. 1996



CONVENIO

Gelca
GERBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación, a través de Vialidad Nacional, licitó, contrató y comenzó a ejecutar la obra de pavimentación de la ruta nacional número tres, en el tramos Rancho Hambre - Arroyo Grande en Ushuaia.

Que el área comprendida en la obra contratada constituye una importante reserva turístico paisajística de la Provincia, amparada por el Decreto Provincial 2256/94.

Que existen voluntades convergentes de la Administración de Vialidad Nacional y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego en introducir los ajustes necesarios al proyecto de la obra en cuestión con arreglo al interés ambiental potencial de este recurso turístico.

Que en el marco de lo anterior la Provincia también evaluará los proyectos de pavimentación de la ruta en los tramos faltantes.

Que es necesario acordar un mecanismo de articulación entre la inspección de la obra a cargo de Vialidad Nacional y la Provincia, a efectos de cumplir con el objetivo indicado en los párrafos anteriores de manera coordinada.

Por ello:

El Administrador de Vialidad Nacional, ingeniero Elio Vergara, en adelante VIALIDAD NACIONAL, y el Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, don José Arturo Estabillo, en adelante LA PROVINCIA

CONVIENEN

ARTICULO 1º: VIALIDAD NACIONAL integrará con la PROVINCIA una comisión a efectos de coordinar las modificaciones que fueren necesarias introducir en el proyecto de la obra Pavimentación de la Ruta Nacional Número Tres desde Rancho Hambre hasta Ushuaia.

ARTICULO 2º: Las modificaciones sugeridas por la PROVINCIA deberán contener un criterio ambiental, acorde a lo estipulado en la Ley 55 de Medio Ambiente, propendiendo a que el proyecto definitivo coincida con la traza actual de de la ruta en todos aquellos casos en que razones de seguridad vial lo permitan.

ARTICULO 3º: A los efectos de registrar las modificaciones del proyecto que a sujerencia de la PROVINCIA se acordare en la Comisión referida en el artículo 1º, que en todos los casos responderán al interés turístico paisajístico, se habilitará un libro de actas foliado y debidamente refrendado por las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gelca

GERBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

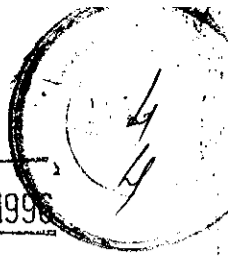
~~Es copia fiel del original~~

~~JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho~~

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2358

USHUAIA, 12 ABR. 1998



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

ARTICULO 4º: Las modificaciones a realizar deberán ser tales que, indicado en los artículos precedentes, no implicarán globalmente aumento alguno en el costo total ni en los plazos de la obra.

ARTICULO 5º: Se hace extensivo el presente Convenio a los fines que la PROVINCIA evalúe desde el punto de vista ambiental los proyectos que VIALIDAD NACIONAL realice sobre los tramos de la Ruta Nacional Número Tres que a la fecha estén pendientes de pavimentación.

ARTICULO 6º: El plazo del presente convenio se extenderá hasta la finalización de la obra en construcción por un lado, y hasta la aprobación final de los proyectos en los casos de los sectores aún no licitados.

ARTICULO 7º: En cumplimiento del artículo 105, inciso 7º de la Constitución de la Provincia, el presente Convenio se firma ad referendum de la Cámara Legislativa Provincial.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Ushuaia, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

José Arturo Estabillo
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

~~Es copia fiel del original~~

~~JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho~~